APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS A DOÑA PAMELA ANDREA GARCÍA RAMOS, KINESIÓLOGO PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE LA RED Y CONVENIO APOYO A LA GESTION LOCAL EN APS MUNICIPAL PROGR. REHABILITACION CESFAM "DRA. MICHELLE BACHELET JERIA"

DECRETO ALCALDICIO (S) Nº 4117

CHILLAN VIEJO, 31.07.2014

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de realizar las consultas de kinesiológicas de los Convenios "Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria", con el fin de resolver lista de espera de rehabilitación física de los establecimientos de la comuna.
- Convenio "Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" y su convenio Modificatorio "Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud" firmados entre el Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo
- Decreto Alcaldicio N° 6410 del 18.12.2013 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2014.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 31 de julio del 2014 con Doña **PAMELA ANDREA GARCÍA RAMOS**, Kinesióloga, la que se encargará de realizar lo estipulado en el articulo primero del presente contrato, a contar del día 01 de agosto del año 2014, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 29 de agosto del mismo año, por 22 horas semanales.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora del Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria y de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quienes les subroguen.

3.- El gasto se cargará a la cuenta **114.05.96.050-1** denominada **"APLICACIÓN FDOS. REHABILITACIÓN OSTEOMUSCULAR CESFAM MICHELLE BACHELET JERIA"** de las cuentas complementarias del Departamento de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

PATRICIA AGUAYO BUSTOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

FAL/UAV/PAB/HHH/AHM/csn
DISTRIBUCION:
Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesada, Carpeta

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 31 de julio del 2014, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. Nº 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad Nº 08.048.464-K, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de Doña **PAMELA ANDREA GARCÍA RAMOS,** Cédula Nacional de Identidad Nº 16.218.671-k, de profesión Kinesióloga, soltera, domiciliada en Angel Parra Nº 250, de la Comuna de Chillán Viejo; en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata los servicios de Doña **PAMELA ANDREA GARCÍA RAMOS** para realizar las consultas kinésicas del Convenio "Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria", con el fin de resolver lista de espera de rehabilitación física de los establecimientos de la comuna y desarrollar estrategias de rehabilitación integradas funcionalmente a la Atención Primaria de Salud, bajo un enfoque biopsicosocial y familiar. Realizando una atención integral de las personas con discapacidad leve, transitoria o definitiva

SEGUNDO: Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad pagará a Doña **PAMELA ANDREA GARCÍA RAMOS**, la cantidad de $409.280.- (cuatrocientos nueve mil doscientos ochenta pesos) los que se pagarán, de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

TERCERO: Los servicios que Doña **PAMELA ANDREA GARCÍA RAMOS**, prestará a la Ilustre Municipalidad, se desarrollarán en horario convenido por la Dirección del Establecimiento, no excediendo la cantidad de 22 horas semanales.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia el 01 de agosto del 2014 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 29/08/2014.

QUINTO: Los servicios que Doña **PAMELA ANDREA GARCÍA RAMOS,** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Departamento de Salud Municipal, se desarrollarán en horario convenido con la Directora del Establecimiento de Salud, así como cualquier modificación en este, que sean necesarias por razones de buen servicio, estará estarán sujeto al Vº Bº de la Directora del Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria o quiénes les subroguen.

SEXTO: Sobre las **Inhabilidades.** Doña **PAMELA ANDREA GARCÍA RAMOS,** a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Sobre la Incompatibilidad de Funciones. Doña **PAMELA ANDREA GARCÍA RAMOS,** estará sujeta a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que Doña **PAMELA ANDREA GARCÍA RAMOS,** utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: Doña **PAMELA ANDREA GARCÍA RAMOS,** se compromete a efectuar las labores encomendadas de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador y de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Salud. Los trabajos se realizarán en dependencias del Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria", ubicado en Avda. Reino de Chile Nº 1211, comuna de Chillán Viejo.

DECIMO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **PAMELA ANDREA GARCÍA RAMOS,** Kinesióloga, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

DECIMO PRIMERO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **PAMELA ANDREA GARCÍA RAMOS.**

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de Doña **PAMELA ANDREA GARCÍA RAMOS** y dos en poder del Empleador.

PAMELA ANDREA GARCÍA RAMOS
RUT Nº 16.218.671-k

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/UAV/PAB/HHH/AHM/csn